



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-2020-00330-00

La presente demanda se inadmitió según las razones puntualizadas en auto del 21 de septiembre de 2020, concediéndose al actor el término de cinco (5) días para subsanarla.

Ahora bien, la parte actora no subsanó la presente demanda en debida forma, porque no allegó el Certificado de Existencia y Representación Legal del conjunto demandante con fecha actual; cabe aclarar que una cosa es que no se haya hecho asamblea de copropietarios este año por la pandemia del COVID-19 y que se mantengan las mismas condiciones de la asamblea realizada en el año 2019, y otra cosa es que no se pueda obtener un certificado de fecha actual, que es lo que se está requiriendo.

El Despacho debe constatar cuáles son las condiciones actuales de representación legal del conjunto demandante y para ello se solicita un certificado actual.

Así las cosas, este Despacho dará cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso, y procederá a rechazar el presente proceso ejecutivo.

En mérito de lo anterior, el **Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga**,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** el presente proceso EJECUTIVO formulado por **CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO REAL SECTOR 1 P.H.** contra **CHAMIR ALONSO OVALLE PEÑARANDA**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin necesidad de ordenar la devolución de anexos como quiera que los mismos no fueron presentados.

TERCERO: **ARCHIVARSE** el expediente dejando las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71d4b739c8596679051a2a6e38cd20d3e752ce63a59574339e7fbeb26666954a

Documento generado en 07/10/2020 10:21:45 a.m.

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 118 del 08 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.